



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI**, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C. EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Dr. Héctor Martínez Gómez**, Jefe de la División de Cirugía Oncológica de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.8. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el L.C. **Noel Cruz Sánchez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como **Área Contratante** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR051-N-69-2024**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 primer párrafo y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstanciales que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

- I.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la Cuenta Presupuestal número **42062508** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000002528-2024** de fecha **25 de marzo de 2024**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 1 (Uno)**
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con Credencial para Votar con Código de Identificación número 1659855339, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ZAOE871209JW0** y Número de Proveedor **0000146736**.
- II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5 Tiene establecido su domicilio en **Calle Rayón No. 28A, Colonia Centro, Municipio de Emiliano Zapata, Código Postal 43960, Estado de Hidalgo. Teléfono: (775) 103-9079. Fax (748) 915-0449. Correo electrónico: euzoinstrumental@outlook.com**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0254

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo 2 (Dos)	Propuesta Técnico-Económica.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico.
	Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.
Anexo 5 (Cinco)	Propuesta Económica del Proveedor.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)** más impuestos por **\$27,586.21 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

Se realizará un contrato por monto; el contrato será abierto por precios unitarios, considerando para ello los precios unitarios previstos en el **Anexo 5 (Cinco)** del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos a "EL PROVEEDOR" al término de las actividades por servicio. A los 20 días El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato o número de orden de servicio;
 - Número de ID de pedido-recepción; y,
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
- En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Copia de la orden de servicio.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como oficio de adjudicación, y lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

Los servicios serán prestados en la División de Cirugía Oncológica de la UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI. Durante la vigencia del contrato se deberá contemplar que los servicios a realizar serán en la cantidad y frecuencia necesaria para garantizar la disponibilidad del instrumental quirúrgico para los procedimientos quirúrgicos sin exceder los 5 días naturales para la entrega posteriores al retiro del mismo para los mantenimientos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos, progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DE/UMAЕ10/2024/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE1/2024/0254

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Héctor Martínez Gómez**, Jefe de la División de Cirugía Oncológica de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCología C.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

DF/UMAE1/2024/0254

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el inciso h) de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en el inciso h) de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato,

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, conforme a lo establecido en el inciso h) de los **Términos y Condiciones** así como la tabla de conceptos susceptibles a penalizar en dicho inciso, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el Sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0254

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, 8141 y 8142 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0254

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14.6.14.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SX XI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico-Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de mayo de 2024, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el otro en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

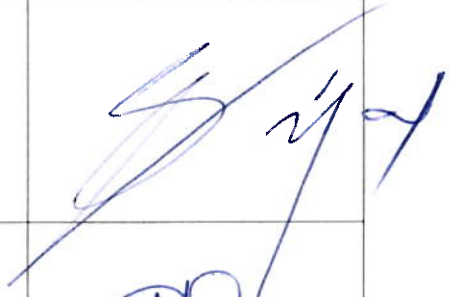
DF/UMAE10/2024/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Dr. Héctor Martínez Gómez. (Administrador de Contrato)	Jefe de la División de Cirugía Oncológica.	
Lic. Luisa Moreno Morales. (Testigo)	Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Titular de la División de Asuntos Jurídicos.	
L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Contratante)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

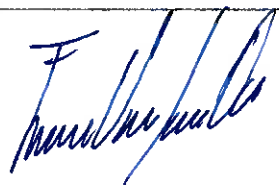
DF/UMAE10/2024/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
C. Edgar Usiel Zambrano Osorio. Persona Física con Actividad Empresarial	

Las firmas que anteceden forman parte del contrato abierto de prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**, celebrado entre el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la persona física **C. EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO**, de fecha de publicación de solicitud de cotización **13 de mayo de 2024** y fecha de asignación **17 de mayo de 2024**, por un importe mínimo por la cantidad de **\$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y el monto máximo es por la cantidad de **\$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. ---

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0254

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedantes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



SOLICITUD: 0000002528 - 2024

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL. ESPE.

Fecha Impresión: 25/03/2024

Fecha Validación: 25/03/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Comprometido (en pesos):	\$ 500,000.00	42062508	35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSSIMPORTE :
QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 500,000.00

LIC. LUISA MORENO MORALES

Autorizó
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ANEXO 2

CONTRATO 050GYR051N6924-200-00

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

No.	CUCOP	DESCRIPCIONES	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	35401-0003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRURGICO.	SERVICIO	1	\$ 172,413.79	\$ 431,034.48
				Subtotal	\$ 172,413.79	\$ 431,034.48
				I.V.A.	\$27,586.21	\$68,965.52
				Total	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00





Anexo Técnico

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se envía al anexo técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) de contratación del Servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCoP+	Descripción del Servicio	Presentación	Cantidad
35401-0003	Mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental quirúrgico.	Servicio	La necesaria para garantizar la disponibilidad del instrumental quirúrgico para los procedimientos quirúrgicos de la UMAE.

Se detallan los equipos a considerar en los anexos:

- Anexo número 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico

REPARACIÓN GENERAL

Limpieza general de todas las piezas utilizando tinas con agua destilada y percloroetileno en una proporción de 15:1 partes y a una temperatura de 35°C. Ajuste general, separando las piezas que se encuentren fisuradas para su reparación con planta de soldar utilizando gas argón para fundir acero inoxidable y electrodos de tungsteno para antorcha tipo TIC, en caso de ser necesario para la reparación del instrumental, elaboración de tornillos y piezas especiales utilizando torno y dobladora hidráulica. La soldadura sobrante o "rebabas" deberán quitarse utilizando lijadora con banda grado 150-240 y lubricantes tipo esterina. Microlimpieza a base de aire a presión utilizando cabina tipo INTEC o similar con compresor de 5 HP y usando abrasivo perla de vidrio o polvo de esmeril grado 150. Pulido interior y exterior considerando en el pulido fino brillante, rueda con pedacera de trapo y pasta verde y en el pulido mate, rueda de cizal sin tratar con pasta gris.

Incluye:

Elaborar relación por visita para control administrativo usando papelería de la empresa anotando, entre otras cosas, la descripción del instrumental, identificación de falla, concepto etc., otorgándose una garantía de 120 días naturales contados a partir de la fecha en que se efectúa la devolución a la unidad, para lo que previamente se efectuaran pruebas de corte, de funcionamiento y acabados a satisfacción del IMSS.

Filos:

Rectificación de filo a 3500 r.p.m., ajuste total de curvatura en hojas para corte a área de corte preciso, enderezado cuando se requiera, pulido a todo el instrumento, ajuste general y microfilo con piedra blanca porosa 6"X1/4", utilizando en su caso un rectificador de 20,000 a 30,000 r.p.m. rueda de hule compactado, grano 270 con óxido de aluminio de acuerdo a la especialidad en instrumento en cualquier ángulo de afilado que lo requiera, así como pulido final igual a una pieza nueva en instrumental quirúrgico en sus diferentes tipos y medidas. Incluye enlistado para control administrativo en papelería de la empresa anotando, descripción del instrumental, identificación de falla, concepto etc., se requiere el marcaje del instrumental mediante un proceso láser para todas las piezas o sets, otorgándose una garantía de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se efectúa la devolución a la unidad, para lo que previamente se efectuaran pruebas de corte, de funcionamiento y acabados a satisfacción del IMSS.

Marcado:

Marcado de la fecha de entrega en el instrumental quirúrgico con esténcil y por sistema de electrolisis cuando se efectúa la devolución de la pieza a la unidad con objeto de reconocer e identificar la garantía, incluye; lavado y desinfección, acarreo cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, depreciación y demás derivados por el uso de herramienta y equipo.





Notas:

El control de la salida y devolución del Instrumental deberá realizarse con órdenes de servicio membretadas y foliadas por parte de la empresa, anotando cantidad de piezas a reparar; este instrumental deberá de ser sometido a pruebas de corte, funcionamiento y acabado a satisfacción entera del personal del IMSS.

Las piezas que no sean susceptibles de reparación serán devueltas a la unidad para su baja definitiva, sin costo para el Instituto.

En caso de requerir fabricación de partes especiales para determinados instrumentos quirúrgicos, estos se pagarán por separado, previa autorización del Administrador del contrato.

El instrumental no incluido en este catálogo deberá cotizarse por separado para su autorización por parte del Instituto a través del Administrador del contrato.

El proveedor deberá contar mínimo con el siguiente equipo para realizar el servicio solicitado:

- Equipo de soldadura TIC Argón o mezcla de gases
- Torno
- Lijadora con banda grado 150-240
- Cabina tipo INTEC para limpieza por método tipo Sand Blast
- Compresor de con filtro separador de humedad y aceite a la salida
- Rectificador de 20,000 a 30,000 r.p.m. rueda de hule compactado, grano 270 con oxido de aluminio
- Equipo láser para marcado de instrumental
- Tornillo de banco
- Esmeril de banco
- Tinajas de acero inoxidable de diferentes capacidades
- Rectificador de filo
- Limas varias medidas
- Calibrador Vernier

Nota: Se solicita sea formalizado un contrato abierto por precios unitarios por el presupuesto disponible, considerando para ello el precio unitario del mantenimiento las siguientes piezas.

Durante la vigencia del contrato se deberá contemplar que los servicios a realizar serán en la cantidad y frecuencia necesaria para garantizar la disponibilidad del instrumental quirúrgico para los procedimientos quirúrgicos sin exceder los 5 días naturales para la entrega posteriores al retiro del mismo para los mantenimientos.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica este inciso para el presente procedimiento.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica este inciso para el presente procedimiento.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en



el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica este inciso para el presente procedimiento.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

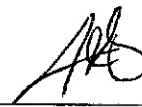
f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se incluyen.

"Seguridad Y Solidaridad Social"



Dr. Edgar Rodríguez Antezana
Encargado de la Dirección de la UMAE
Área Requiriente



Ing. Alvaro Bautista Reyes
Enc. de la División de Ingeniería Biomédica
Área Técnica



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DE GUAYMAS

Anexo número 1

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.

No. de Equipo	Instrumental	Cantidad de Instrumental	Unidad de medida
1	ABATELENGUAS METALICO	1	Servicio
2	ABREBOCAS LATERAL	1	Servicio
3	AGUJA COOPER	1	Servicio
4	ANOSCOPIO CON OBTURADOR FANSLER	1	Servicio
5	APROXIMADOR COSTILLA BAILEY	1	Servicio
6	APROXIMADOR DE COSTILLA	1	Servicio
7	BASE PARA PINZA BARD PARKER (TRASLADO)	1	Servicio
8	BETUNE	1	Servicio
9	BROCAS	1	Servicio
10	BUDINERA AC. INOX. DE 500 ML	1	Servicio
11	BUDINERA BORDES ALTOS	1	Servicio
12	BUDINERAS BORDES LARGOS CON TAPA	1	Servicio
13	BULDOG GRANDES RECTOS Y CURVOS	1	Servicio
14	C FRAZIER	1	Servicio
15	CABLE NEGRO O CHICOTE (STRAYKER)	1	Servicio
16	CAJA AZUL DE ORTOPEDIA	1	Servicio
17	CAJA AZUL DE ORTOPEDIA CON 45 TORNILLOS Y UNA	1	Servicio
18	CAJA DAYAN	1	Servicio
19	CALIBRADORES	1	Servicio
20	CANULA ADSON	1	Servicio
21	CÁNULA DE YANKAUER	1	Servicio
22	CANULA FERGUNSON C/MANDRIL	1	Servicio
23	CANULA FRAZIER C/M	1	Servicio
24	CANULA MARTIN	1	Servicio
25	CANULA YANKAUER	1	Servicio
26	CÁNULAS DE NOVAK	1	Servicio
27	CAUTERIO DE BOLA	1	Servicio
28	CHAROLA DE MAYO CHICA	1	Servicio
29	CHAROLA DE MAYO GRANDE	1	Servicio
30	CHAROLA INSTRUMENTAL DE UROLOGIA	1	Servicio
31	CHAROLA MAYO BORDES ALTOS MEDIANA	1	Servicio
32	CHAROLA MAYO CHICA AC. INOX.	1	Servicio
33	CHAROLA MAYO GDE. AC. INOX.	1	Servicio
34	CINCEL FINO CVO COTTLE, FREER, PARTSH	1	Servicio
35	CINCEL FINO RTO COTTLE, FREER, PARTSH	1	Servicio
36	CINCEL LAMBOTTE CVO Y RTO	1	Servicio
37	CIRUGÍA HISTERECTOMÍA LAPAROSCOPIA	1	Servicio

Anexo número 1

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.

No. de Equipo	Instrumental	Cantidad de Instrumental	Unidad de medida
38	CIZALLA LISTON RTA	1	Servicio
39	CLAM PARA AORTA	1	Servicio
40	CLAM VASCULAR CON MUELAS	1	Servicio
41	CLIP	1	Servicio
42	COSTOTOMO LUCK	1	Servicio
43	CUCHARILLA HARDY	1	Servicio
44	CUCHARILLA PARA VESICULA	1	Servicio
45	CUCHARILLA VOLKMAN	1	Servicio
46	CUCHARILLAS UTERINAS	1	Servicio
47	DERMATOMO C/CABLE (ZIMMER)	1	Servicio
48	DESARMADOR HEXAGONAL	1	Servicio
49	DILATADOR BAKEY (TUNELIZADOR)	1	Servicio
50	DILATADOR BANBIUREN (RIGIDOS)	1	Servicio
51	DILATADOR HEGAR	1	Servicio
52	DILATADOR REDONDO COLEDOCO	1	Servicio
53	DILATADORES VAN BEUREN	1	Servicio
54	DISCCION EXTRA LARGA	1	Servicio
55	DISECCION DE PILARES	1	Servicio
56	DISECCION VASCULAR	1	Servicio
57	DISECTOR ANGULADO	1	Servicio
58	DISECTOR PILARES (HURD)	1	Servicio
59	ESPEJO DE PRATT	1	Servicio
60	ESPEJO PRATTS GRANDE	1	Servicio
61	ESPEJO PRATZ	1	Servicio
62	ESPEJO VAGINAL	1	Servicio
63	ESPEJOS VAGINALES	1	Servicio
64	ESTERNOTOMO	1	Servicio
65	ESTILETE	1	Servicio
66	ESTILETE	1	Servicio
67	ESTUCHE CON DILATADORES DE COLLDOCO	1	Servicio
68	FABRICACIÓN DE GUIAS DE ACERO INOXIDABLE CON	1	Servicio
69	FLANERA AC. INOX.	1	Servicio
70	FLANERA DE ACERO INOX.	1	Servicio
71	FLANERA DE CRISTAL	1	Servicio
72	FORCEPS DENTAL	1	Servicio
73	FRESA	1	Servicio
74	GANCHO DOAYAN IZQ Y DER	1	Servicio

Anexo número 1

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.

No. de Equipo	Instrumental	Cantidad de Instrumental	Unidad de medida
75	GANCHO ESTRABISMO	1	Servicio
76	GANCHO PIEL	1	Servicio
77	GANCHO TRAQUEAL	1	Servicio
78	GARRA DE DOAYAN	1	Servicio
79	GARRA DE LEON	1	Servicio
80	GATILLO FARABEUF	1	Servicio
81	GUBIA DOBLE ARTICULACION	1	Servicio
82	GUBIA HARMAN	1	Servicio
83	GUBIA STILLE LUER CVA	1	Servicio
84	GUBIAS	1	Servicio
85	HISTEROMETRO	1	Servicio
86	HISTEROMETRO SIMS	1	Servicio
87	LEBRILLO	1	Servicio
88	LEGRA ALEXANDER	1	Servicio
89	LEGRA COSTALES ANTERIOR Y POSTERIOR	1	Servicio
90	LEGRA DOBLE ACCION	1	Servicio
91	LEGRA FARABEUF	1	Servicio
92	LEGRA FARABEUF CVA	1	Servicio
93	LEGRA FARABEUF RTA	1	Servicio
94	LIMA	1	Servicio
95	LIMA ESCORFINA	1	Servicio
96	LIMA P/HUESO	1	Servicio
97	LIMPIADOR	1	Servicio
98	LLAVES TIPO ALLEN	1	Servicio
99	MANGO BISTURI NO. 3	1	Servicio
100	MANGO BISTURI NO. 4	1	Servicio
101	MANGO BISTURI NO. 7	1	Servicio
102	MANGO DE BISTURI NO. 3 - L	1	Servicio
103	MANGO PARA BISTURI #2	1	Servicio
104	MANGO PARA BISTURI #3	1	Servicio
105	MANGO PARA BISTURI #4	1	Servicio
106	MANGO PARA SIERRA GIGLY	1	Servicio
107	MARTILLO MILTEX	1	Servicio
108	MARTILLO PESADO	1	Servicio
109	MEDIA BOLA AC. INOX.	1	Servicio
110	P. CARMALAT	1	Servicio
111	PAYER CHICOS	1	Servicio

Anexo número 1

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.

No. de Equipo	Instrumental	Cantidad de Instrumental	Unidad de medida
112	PAYERS GRANDES	1	Servicio
113	PERCOLADOR	1	Servicio
114	PINZA ADDAIRE	1	Servicio
115	PINZA ADSON (DISECCIÓN)	1	Servicio
116	PINZA ADSON 12 CM C/D	1	Servicio
117	PINZA ADSON 12 CM S/D	1	Servicio
118	PINZA ADSON HEMOSTATICA CVA	1	Servicio
119	PINZA ADSON TORAXICA	1	Servicio
120	PINZA ALLIS CHICA	1	Servicio
121	PINZA ALLIS INTESTINAL 16 CM	1	Servicio
122	PINZA ALLIS INTESTINAL 19 CM	1	Servicio
123	PINZA ALLIS INTESTINAL 25 CM	1	Servicio
124	PINZA ANILLOS RTA-CVA 18 CM	1	Servicio
125	PINZA ANILLOS RTA-CVA 25 CM	1	Servicio
126	PINZA BABCOCK INTESTINAL 16 CM	1	Servicio
127	PINZA BABCOCK INTESTINAL 20 CM	1	Servicio
128	PINZA BABCOCK INTESTINAL 24 CM	1	Servicio
129	PINZA BARD PARKER COMPLETA	1	Servicio
130	PINZA BIOPSIA	1	Servicio
131	PINZA BOZZEMAN (UTERINA)	1	Servicio
132	PINZA CAMPO 13 CM	1	Servicio
133	PINZA CAMPO 9 CM	1	Servicio
134	PINZA CARMALAT RTA 20 CM	1	Servicio
135	PINZA CLAFORT	1	Servicio
136	PINZA CLAMP BULLDOG ANGULADO 5.5 CM	1	Servicio
137	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 10 CM	1	Servicio
138	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 4 CM	1	Servicio
139	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 7.5 CM	1	Servicio
140	PINZA CLAMP BULLDOG RTO 4 CM	1	Servicio
141	PINZA CONJUNTIVA BISHOP RTA - CVA 9 CM	1	Servicio
142	PINZA CRAWFORD CURVA	1	Servicio
143	PINZA CRAWFORD RECTA	1	Servicio
144	PINZA CRILLE CVA 16 CM	1	Servicio
145	PINZA CRILLE RTA 16 CM	1	Servicio
146	PINZA DE BIOPSIA (RAMA CORTA)	1	Servicio
147	PINZA DISECCION ADSON C/D	1	Servicio
148	PINZA DISECCION ADSON S/D	1	Servicio

Anexo número 1

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.

No. de Equipo	Instrumental	Cantidad de Instrumental	Unidad de medida
149	PINZA DISECCION BAKEY RTA 15 CM	1	Servicio
150	PINZA DISECCION BAYONETA	1	Servicio
151	PINZA DISECCION BIPOLAR HARDY 22 CM	1	Servicio
152	PINZA DISECCION C/D 25 CM.	1	Servicio
153	PINZA DISECCION MARTIN 15 CM.	1	Servicio
154	PINZA DISECCION MAYO 14 CM C/D	1	Servicio
155	PINZA DISECCION MAYO 14 CM S/D	1	Servicio
156	PINZA DISECCION POTTS SMITH S/D	1	Servicio
157	PINZA DISECCION S/D 25 CM	1	Servicio
158	PINZA DISECCION S/D 30 CM.	1	Servicio
159	PINZA DUVAL	1	Servicio
160	PINZA ERINA (CAMPO) GRANDE	1	Servicio
161	PINZA ERINA (CAMPO) CHICA	1	Servicio
162	PINZA FOERSTER (ANILLOS)	1	Servicio
163	PINZA GEANI	1	Servicio
164	PINZA HALSTED CURVA (MOSCO)	1	Servicio
165	PINZA HALSTED RECTA (MOSCO)	1	Servicio
166	PINZA HARTMAN	1	Servicio
167	PINZA HARTMAN 4X3 RAMAS C/CREM.	1	Servicio
168	PINZA HARTMANN (BIOPSIA)	1	Servicio
169	PINZA HEANY CHICA	1	Servicio
170	PINZA HEMOSTATIK 20 CM	1	Servicio
171	PINZA HEMOSTATIK 28 CM	1	Servicio
172	PINZA KELLY	1	Servicio
173	PINZA KELLY RECTA	1	Servicio
174	PINZA KERRINSON CLOWARD, LOVE, ANT. MED.,	1	Servicio
175	PINZA LAHEY 16 CM	1	Servicio
176	PINZA LAHEY 21 CM	1	Servicio
177	PINZA LOWER 20 CM	1	Servicio
178	PINZA MAGMI	1	Servicio
179	PINZA MAYO DISECCIÓN	1	Servicio
180	PINZA MIXTER 22 CM.	1	Servicio
181	PINZA MIXTER 28 CM.	1	Servicio
182	PINZA MOSCO CVA 12 CM	1	Servicio
183	PINZA MOSCO RTA 12 CM	1	Servicio
184	PINZA MOYNIHAN	1	Servicio
185	PINZA OSCHNER CVA 20 CM	1	Servicio

Anexo número 1

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.

No. de Equipo	Instrumental	Cantidad de Instrumental	Unidad de medida
186	PINZA PARA BIOPSIA FENESTRADA	1	Servicio
187	PINZA POTTS SMITH	1	Servicio
188	PINZA POZZI	1	Servicio
189	PINZA POZZY	1	Servicio
190	PINZA RANDALL P/CALCULOS RENALES	1	Servicio
191	PINZA ROCHESTER OZNER CURVA	1	Servicio
192	PINZA ROCHESTER PEAN	1	Servicio
193	PINZA ROCHESTER PEAN CVA 20 Y/O 24 CM	1	Servicio
194	PINZA ROCHESTER RECTA	1	Servicio
195	PINZA SATINSKY 16 CM	1	Servicio
196	PINZA SATINSKY 20 CM	1	Servicio
197	PINZA SMITH	1	Servicio
198	PINZA UTERINA	1	Servicio
199	PINZA VASCULAR RECTO	1	Servicio
200	PINZAS COLEY	1	Servicio
201	PINZAS DANDY	1	Servicio
202	PINZAS DE HISTERECTOMIA	1	Servicio
203	PINZAS TIPO MARTILLO	1	Servicio
204	PINZAS WINTER P/LANCETA	1	Servicio
205	PORTA AGUJA PLASTIA	1	Servicio
206	PORTA AGUJA VASCULAR	1	Servicio
207	PORTA AGUJAS CASTRO VIEJO	1	Servicio
208	PORTA AGUJAS CHICA	1	Servicio
209	PORTA AGUJAS FINOCHIETTO ANGULADO 27 CM.	1	Servicio
210	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 16 CM	1	Servicio
211	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 18 CM	1	Servicio
212	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 20 CM	1	Servicio
213	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 27 CM	1	Servicio
214	PORTA AGUJAS PLASTIA	1	Servicio
215	PORTA AGUJAS TITANIUM DIF. MED.	1	Servicio
216	PORTA AGUJAS VASCULAR	1	Servicio
217	PORTAAGUJAS MAYO GRANDE	1	Servicio
218	RETRACTOR (MUCOTOMO)	1	Servicio
219	RETRACTOR DE MUSCULO	1	Servicio
220	RETRACTOR ESCAPULA	1	Servicio
221	RINOSCOPIO LARGO DE VIENNA	1	Servicio
222	RINON AC. INOX.	1	Servicio

Anexo número 1

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.

No. de Equipo	Instrumental	Cantidad de Instrumental	Unidad de medida
223	RINONES	1	Servicio
224	SEP KOGA MILTEX 30 - 1350	1	Servicio
225	SEPARADOR AUFRISH (OFTALMO)	1	Servicio
226	SEPARADOR BECKMAN ADSON (BRAZO MOVIL)	1	Servicio
227	SEPARADOR BENNET CURVOS	1	Servicio
228	SEPARADOR BENNET RECTOS	1	Servicio
229	SEPARADOR BROWEL	1	Servicio
230	SEPARADOR CARRILLOS	1	Servicio
231	SEPARADOR CUSHING (P/VENA)	1	Servicio
232	SEPARADOR DEEVER CHICO	1	Servicio
233	SEPARADOR DEEVER GRANDE	1	Servicio
234	SEPARADOR DEEVER MEDIANO	1	Servicio
235	SEPARADOR DESMARRES	1	Servicio
236	SEPARADOR FARABEUF CHICO	1	Servicio
237	SEPARADOR FARABEUF GRANDE	1	Servicio
238	SEPARADOR FINOCHIETTO CHICO	1	Servicio
239	SEPARADOR GREEN	1	Servicio
240	SEPARADOR HARRINGTON	1	Servicio
241	SEPARADOR MALEABLE	1	Servicio
242	SEPARADOR MASTOIDES	1	Servicio
243	SEPARADOR PARPADO	1	Servicio
244	SEPARADOR RICHARSON CHICO	1	Servicio
245	SEPARADOR RICHARSON MEDIANO ANGOSTO	1	Servicio
246	SEPARADOR RICHARSON DOBLE CHICO	1	Servicio
247	SEPARADOR RICHARSON GRANDE	1	Servicio
248	SEPARADOR SENN MILLER	1	Servicio
249	SEPARADOR SULLIVAN	1	Servicio
250	SEPARADOR TROSSEAU CON 2 Y/O 3 RAMAS	1	Servicio
251	SEPARADOR VOLKMAN C/4 GARRAS	1	Servicio
252	SEPARADOR VOLKMAN C/8 GARRAS	1	Servicio
253	SEPARADORES FARABEUF	1	Servicio
254	SEPARADORES LANGENBERG (SMARRERS)	1	Servicio
255	SEPARADORES SENN MILLER	1	Servicio
256	SIERRA DE ARCO	1	Servicio
257	SIERRA GIGLY	1	Servicio
258	SONDA ACANALADA	1	Servicio
259	SONDA URETRAL METALICA	1	Servicio

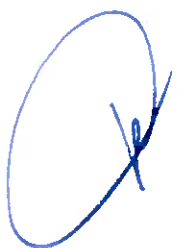
Anexo número 1

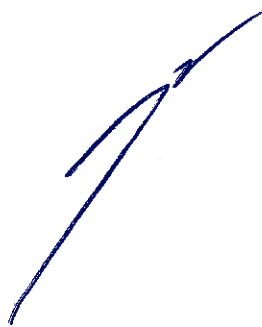
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.

No. de Equipo	Instrumental	Cantidad de Instrumental	Unidad de medida
260	SONDAS ACANALADAS	1	Servicio
261	TIJERA ACODADA	1	Servicio
262	TIJERA BACKEY	1	Servicio
263	TIJERA CORNEA CASTROVIEJO IZQ. Y DER.	1	Servicio
264	TIJERA CORTA ALAMBRE	1	Servicio
265	TIJERA DULOIS	1	Servicio
266	TIJERA FINOCHETO	1	Servicio
267	TIJERA MAYO CVA 14 CM	1	Servicio
268	TIJERA MAYO CVA 17 CM	1	Servicio
269	TIJERA MAYO CVA 22 CM	1	Servicio
270	TIJERA MAYO RTA 14 CM	1	Servicio
271	TIJERA MAYO RTA 23 CM	1	Servicio
272	TIJERA METZEMBAUM CVA 18 CM	1	Servicio
273	TIJERA METZEMBAUM CVA 21 CM	1	Servicio
274	TIJERA METZEMBAUM CVA 23 CM	1	Servicio
275	TIJERA METZEMBAUM CVA Y/O TRA14 CM	1	Servicio
276	TIJERA METZEMBAUM RTA 23 CM	1	Servicio
277	TIJERA NELSON CVA 26 CM	1	Servicio
278	TIJERA NOBLE	1	Servicio
279	TIJERA PLASTIA	1	Servicio
280	TIJERA PLÁSTICA C/R	1	Servicio
281	TIJERA POTTS SMITH 600 12.5 CM	1	Servicio
282	TIJERA WESCOTT	1	Servicio
283	TIJERAS DE MEDIA LUNA	1	Servicio
284	TIJERAS IRIS RECTAS	1	Servicio
285	TIJERAS METZEBAUN CURVA	1	Servicio
286	TIJERAS METZEBAUN RECTA	1	Servicio
287	TIRALENGUA	1	Servicio
288	TORUNDERA AC. INOX.	1	Servicio
289	TORUNDERA CON TAPA	1	Servicio
290	TORUNDERA SIN TAPA	1	Servicio
291	TROCAR HUDSON	1	Servicio
292	TROCAR OSHNER MEDIANO	1	Servicio
293	VALVA JACKSON	1	Servicio
294	VALVA MAYO	1	Servicio
295	VALVA SUPRAPUBICA	1	Servicio
296	VALVA VAGINAL DE PESO	1	Servicio

Anexo número 1			
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.			
No. de Equipo	Instrumental	Cantidad de Instrumental	Unidad de medida
297	VALVA VAGINAL DOYEN	1	Servicio
298	VASO METALICO AC. INOX.	1	Servicio
299	VASOS DE ACERO INOXIDABLE	1	Servicio

β









Términos y condiciones

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se envía el requerimiento en medio impreso y electrónico (archivo editable) de contratación del servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI para el ejercicio 2024.**

a) Vigencia de la contratación.

Vigencia del contrato: Servicio a demanda por precio unitario a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Durante la vigencia del contrato se deberá contemplar que los servicios a realizar serán en la cantidad y frecuencia necesaria para garantizar la disponibilidad del instrumental quirúrgico para los procedimientos quirúrgicos sin exceder los 5 días naturales para la entrega posteriores al retiro del mismo para los mantenimientos.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

Se solicita que el área contratante estime la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.

Para efectos de evaluación de las Características Técnico-Médicas, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados a continuación

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, entregada y recibida en el presente procedimiento.
2. La propuesta técnica, en papel membretado del licitante, desarrollada de acuerdo con los requisitos y especificaciones solicitados en esta convocatoria.
3. Carta membretada original del licitante en la que se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de servicios por un periodo mínimo de 12 meses, contados a partir de la recepción de estos por parte de "el instituto".
4. El licitante deberá presentar documento en el cual detalle su dirección, nombre de persona de contacto que será el encargado de supervisar los servicios, teléfono celular, teléfono de oficina, correo electrónico y horario de servicio..
5. Desarrollo de su propuesta técnica:
 - a. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación: Acreditar documentalmente que el personal propuesto para realizar el servicio cuenta con experiencia realizando servicios similares al solicitado en el presente procedimiento, se solicita que se adjunte la información de 4 integrantes del personal técnico que destinará el licitante que resulte adjudicado para realizar los servicios.
 - b. Curriculum vitae del personal técnico y administrativo, responsable para este tipo de servicios, relación de los contratos y la localidad donde se hayan realizado los servicios, así como el nombre de la entidad o dependencia con quien se hubiere celebrado, en los cuales el Licitante o su personal técnico haya participado, dando facilidades al IMSS para su verificación.
 - c. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato: El proveedor deberá acreditar que cuenta con el equipo solicitado en el Anexo técnico para poder realizar el servicio solicitado.



- d. Currículum del licitante, en papel membretado, que incluya el siguiente aspecto: relación de clientes principales, como mínimo tres con señalamiento de su domicilio, teléfono y contacto de referencia, trabajos realizados que fundamenten la experiencia y especialidad en el servicio a contratar, fechas de realización y evidencia fotográfica.
- e. Especialidad. Enlistar los contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares al procedimiento, como mínimo 3, con copia simple del mismo debidamente formalizado.
- f. Metodología y plan de trabajo propuesto por el licitante: El proveedor deberá plantear un plan de trabajo para llevar a cabo el servicio solicitado, este debe ser congruente con el servicio requerido en este procedimiento de contratación.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica de la presente convocatoria.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberá presentar folletos y/o manuales completos de los equipos y/o fotografías de las instalaciones del licitante, así como de la herramienta y materiales destinados a la realización del servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requiere para el presente procedimiento.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a "EL PROVEEDOR", serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, "LOS PROVEEDORES" pagaran a "EL INSTITUTO" el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo técnico.

Cuando "LOS PROVEEDORES" realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "EL INSTITUTO", con independencia de que será obligatorio para "LOS PROVEEDORES" brindar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5 % sobre el importe de los servicios.

Cuando "LOS PROVEEDORES" no suministren los servicios solicitados por "EL INSTITUTO", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

CONCEPTOS SUCEPTIBLES A PENALIZACIONES:

- Cuando "EL PROVEEDOR" presente retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, es decir no se tendrá por hecho el servicio si falta ejecutar el correspondiente mantenimiento preventivo a alguno de los equipos en los listados, por causas imputables a la empresa. En caso de que dicha entrega del equipo sea después del periodo indicado en el requerimiento se le aplicara una sanción por día de atraso.
- Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 24 horas para la atención del reporte de servicio correctivo.
- Cuando "LOS PROVEEDORES" realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "EL INSTITUTO", con independencia de que será obligatorio para "LOS PROVEEDORES" brindar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"
- Cuando "EL PROVEEDOR" no suministren los servicios solicitados por "EL INSTITUTO"
- Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 2 días hábiles para la reparación de los equipos posteriores al diagnóstico de servicio correctivo.

PENALIZACIONES:

De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato

Por cada día natural de atraso, El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por

cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato.

El o los administradores de contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del servicio.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará al proveedor el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una **garantía de 90 días naturales.**

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen

El plazo para notificar al proveedor adjudicado ante vicios ocultos o carencias en la calidad del servicio son 10 días hábiles.

Ante la notificación de deficiencias en la calidad en el servicio y/o vicios ocultos el plazo para la realización del mantenimiento a plena satisfacción del Instituto será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación. En caso de que no se atienda se procederá a realizar la penalización correspondiente.

El licitante deberá integrar en su propuesta técnica los medios de contacto y los horarios de atención para realizar los reportes de falla de los equipos que correspondan al contrato de mantenimiento, así como el contacto para realizar las notificaciones de detección de vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, y notificaciones de incumplimientos legales que el contrato contemple.

El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Así mismo para la reparación del equipo se otorgarán 2 días hábiles, posteriores al diagnóstico, como máximo. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 U.M.AS vigentes en la Ciudad de México, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque

certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento o área que la UMAE Hospital de Oncología C. M. N. Siglo XXI designe.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor dé aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

La fianza debe ser de naturaleza indivisible en los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por servicio. A los 20 días El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor;
- número de contrato o número de orden de servicio;
- número de ID de pedido-recepción; y,
- número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

- Copia de la orden de servicio.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al momento de la prestación de servicio por parte de "EL PROVEEDOR", el administrador del contrato, verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas, los



encargados también deberán firmar el acta recepción, incluyendo su nombre, matrícula y fecha.

Ante cada servicio de mantenimiento Preventivo o Correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento. Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones ix y x de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP, así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica este inciso para el presente procedimiento.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica para este procedimiento de contratación.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica para este procedimiento de contratación

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este procedimiento de contratación


Dr. Edgar Rodríguez Antezana
Encargado de la Dirección de la UMAE
Área Requiriente


Ing. Alvaro Bautista Reyes
Enc. de la División de Ingeniería Biomédica
Área Técnica



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____ (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL GOLETAARIO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL HAYO

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL MAYA



ANEXO 5

Edgar Usiel Villalano Osorio
R.F.C. 740217121-1110
Mantla, Oaxaca, México
Tel. 031 1234567890

ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR051-N-69-2024

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO		FECHA: 15/MAYO/24
R F C: <u>ZAOE871209JWO</u>	PLAZO DE EJECUCIÓN: <u>DEL FALLO AL 31 DE DIC 2024</u>	
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: DIRECCIÓN: <u>RAYON No. 28 A, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, CP 43960</u>		LUGAR DE EJECUCIÓN: <u>UMAE ONCOLOGÍA CMN SIGLO XXI</u>
ESTRATIFICACIÓN MIPYME : MICRO () GRANDE ()	PEQUEÑA (XX)	MEDIANA ()

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CATIDAD PROPUESTA	CATIDAD APROBADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL
1	ABATELenguAS METALICO	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
2	ABREBOCAS LATERAL	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
3	AGUJA COOPER	PIEZA	1		\$ 20.00		\$ 20.00
4	ANOSCOPIO CON OBTURADOR FANSLER	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
5	APROXIMADOR COSTILLA BAILEY	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
6	APROXIMADOR DE COSTILLA	PIEZA	1		\$ 150.00		\$ 150.00
7	BASE PARA PINZA BARD PARKER (TRASLADO)	PIEZA	1		\$ 200.00		\$ 200.00
8	BETUNE	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
9	BROCAS	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
10	BUDINERA AC. INOX. DE 500 ML	PIEZA	1		\$ 20.00		\$ 20.00
11	BUDINERA BORDES ALTOS	PIEZA	1		\$ 20.00		\$ 20.00
12	BUDINERAS BORDES LARGOS CON TAPA	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
13	BULDOG GRANDES RECTOS Y CURVOS	PIEZA	1		\$ 40.00		\$ 40.00
14	C FRAZIER	PIEZA	1		\$ 40.00		\$ 40.00
15	CABLE NEGRO O CHICOTE (STRAYKER)	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
16	CAJA AZUL DE ORTOPEdia	PIEZA	1		\$ 100.00		\$ 100.00
17	CAJA AZUL DE ORTOPEdia CON 45 TORNILLOS Y UNA PLACA	PIEZA	1		\$ 500.00		\$ 500.00
18	CAJA DAYAN	PIEZA	1		\$ 50.00		\$ 50.00
19	CALIBRADORES	PIEZA	1		\$ 150.00		\$ 150.00
20	CANULA ADSON	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
21	CANULA DE YANKAUER	PIEZA	1		\$ 40.00		\$ 40.00
22	CANULA FERGUNSON CMANDRIL	PIEZA	1		\$ 40.00		\$ 40.00
23	CANULA FRAZIER CM	PIEZA	1		\$ 20.00		\$ 20.00
24	CANULA MARTIN	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
25	CANULA YANKAUER	PIEZA	1		\$ 40.00		\$ 40.00
26	CANULAS DE NOVAK	PIEZA	1		\$ 50.00		\$ 50.00
27	CAUTERIO DE BOLA	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
28	CHAROLA DE MAYO CHICA	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
29	CHAROLA DE MAYO GRANDE	PIEZA	1		\$ 50.00		\$ 50.00
30	CHAROLA INSTRUMENTAL DE UROLOGIA	PIEZA	1		\$ 200.00		\$ 200.00
31	CHAROLA MAYO BORDES ALTOS MEDIANA	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
32	CHAROLA MAYO CHICA AC. INOX	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
33	CHAROLA MAYO GDE. AC. INOX	PIEZA	1		\$ 50.00		\$ 50.00
34	CINCEL FINO CVO COTTLE, FREER, PARTSH ACANALADO, BALLENGER GDE	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
35	CINCEL FINO RTO COTTLE, FREER, PARTSH ACANALADO, BALLENGER CH	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
36	CINCEL LAMBOTTE CVO Y RTO	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
37	CIRUGIA HISTERECTOMIA LAPAROSCOPIA	PIEZA	1		\$ 500.00		\$ 500.00
38	CIZALLA LISTON RTA	PIEZA	1		\$ 60.00		\$ 60.00
39	CLAM PARA AORTA	PIEZA	1		\$ 50.00		\$ 50.00
40	CLAM VASCULAR CON MUELAS	PIEZA	1		\$ 150.00		\$ 150.00
41	CLIP	PIEZA	1		\$ 150.00		\$ 150.00
42	COSTOTOMO LUCK	PIEZA	1		\$ 20.00		\$ 20.00
43	CUCHARILLA HARDY	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
44	CUCHARILLA PARA VESICULA	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
45	CUCHARILLA VOLKMAN	PIEZA	1		\$ 15.00		\$ 15.00
46	CUCHARILLAS UTERINAS	PIEZA	1		\$ 50.00		\$ 50.00
47	DERMATOMO C/CABLE (ZIMMER)	PIEZA	1		\$ 15.00		\$ 15.00
48	DESARMADOR HEXAGONAL	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
49	DILATADOR BAKEY (TUNELIZADOR)	PIEZA	1		\$ 15.00		\$ 15.00
50	DILATADOR BANBIUREN (RIGIDOS)	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
51	DILATADOR HEGAR	PIEZA	1		\$ 10.00		\$ 10.00
52	DILATADOR REDONDO COLEDOCO	PIEZA	1		\$ 5.00		\$ 5.00
53	DILATADORES VAN BEUREN	PIEZA	1		\$ 10.00		\$ 10.00
54	DISCCION EXTRA LARGA	PIEZA	1		\$ 20.00		\$ 20.00
					TOTAL DE ESTA HOJA		\$ 2,955.00
					ACUMULADO		\$ 2,955.00



F

l



Edgar Usiel A. Torres Gac
R.F.C. 74054 1204JWO
Mantenimiento - Coahuila de Zaragoza
Intel Corporation y Logica Mega
Tel: 011 222 211 1111 - 211 1111

\$	5.00	\$	5.00
TOTAL DE ESTA HOJA		\$	3,675.00
ACUMULADO		\$	6,630.00

55	DISECCION DE PILARES	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
56	DISECCION VASCULAR	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
57	DISECTOR ANGULADO	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
58	DISECTOR PILARES (HURD)	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
59	ESPEJO DE PRATT	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
60	ESPEJO PRATTS GRANDE	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
61	ESPEJO PRATZ	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
62	ESPEJO VAGINAL	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
63	ESPEJOS VAGINALES	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
64	ESTERNOTOMO	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
65	ESTILETE	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
66	ESTILETE	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
67	ESTUCHE CON DILATADORES DE COLDOCO	PIEZA	1	\$	300.00	\$	300.00
68	FABRICACIÓN DE GUÍAS DE ACERO INOXIDABLE CON RESORTE: UTILIZANDO ALAMBRE DE 1/32 DE DIÁMETRO CON LONGITUD DE 2.70 CMS, ALAMBRE DE 0.3 DECIMAS DE DIÁMETRO, EL RESORTE DE 54 MM CON PUNTA MACIZO DE ACERO INOXIDABLE DE 4 MM, SOLDADO CON SOLDADURA DE PLATA.	PIEZA	1	\$	800.00	\$	800.00
69	FLANERA AC. INOX.	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
70	FLANERA DE ACERO INOX	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
71	FLANERA DE CRISTAL	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
72	FORCEPS DENTAL	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
73	FRESA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
74	GANCHO DOAYAN IZQ Y DER	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
75	GANCHO ESTRABISMO	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
76	GANCHO PIEL	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
77	GANCHO TRAQUEAL	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
78	GARRA DE DOAYAN	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
79	GARRA DE LEON	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
80	GATILLO FARABEUF	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
81	GUBIA DOBLE ARTICULACION	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
82	GUBIA HARMAN	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
83	GUBIA STILLE LUER CVA	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
84	GUBIAS	PIEZA	1	\$	350.00	\$	350.00
85	HISTEROMETRO	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
86	HISTEROMETRO SIMS	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
87	LEBRILLO	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
88	LEGRA ALEXANDER	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
89	LEGRA COSTALES ANTERIOR Y POSTERIOR	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
90	LEGRA DOBLE ACCION	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
91	LEGRA FARABEUF	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
92	LEGRA FARABEUF CVA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
93	LEGRA FARABEUF RTA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
94	LIMA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
95	LIMA ESCORFINA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
96	LIMA PHUESO	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
97	LIMPIADOR	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
98	LLAVES TIPO ALLEN	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
99	MANGO BISTURI NO. 3	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
100	MANGO BISTURI NO. 4	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
101	MANGO BISTURI NO. 7	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
102	MANGO DE BISTURI NO. 3 - L	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
103	MANGO PARA BISTURI #2	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
104	MANGO PARA BISTURI #3	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
105	MANGO PARA BISTURI #4	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
106	MANGO PARA SIERRA GIGLY	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
107	MARTILLO MILTEX	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
108	MARTILLO PESADO	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
109	MEDIA BOLA AC. INOX	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
110	P. CARMALAT	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
111	PAYER CHICOS	PIEZA	1	\$	150.00	\$	150.00
112	PAYERS GRANDES	PIEZA	1	\$	100.00	\$	100.00
113	PERCOLADOR	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
114	PINZA ADDAIRE	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
115	PINZA ADSON (DISECCIÓN)	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
116	PINZA ADSON 12 CM C/D	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
117	PINZA ADSON 12 CM S/D	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
118	PINZA ADSON HEMOSTATICA CVA	PIEZA	1	\$	150.00	\$	150.00
119	PINZA ADSON TORAXICA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
TOTAL DE ESTA HOJA						\$	3,675.00
ACUMULADO						\$	6,630.00



MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE
INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y EQUIPO MEDICO

RAYON No. 28-A, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA HIDALGO.
R.F.C. ZAG 87 1209 JW 0 TELEFONO: 275 10 36079
CORREO: euzoinstrumental@gmail.com

RECIBI
San Mateo de Guadalupe
2019

192	PINZA ROCHESTER PEAN	PIEZA	1	\$	100.00	\$	100.00
193	PINZA ROCHESTER PEAN CVA 20 Y/O 24 CM	PIEZA	1	\$	100.00	\$	100.00
194	PINZA ROCHESTER RECTA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
195	PINZA SATINSKY 16 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
196	PINZA SATINSKY 20 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
197	PINZA SMITH	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
198	PINZA UTERINA	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
199	PINZA VASCULAR RECTO	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
200	PINZAS COLEY	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
201	PINZAS DANDY	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
202	PINZAS DE HISTERECTOMIA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
203	PINZAS TIPO MARTILLO	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
204	PINZAS WINTER PILANCETA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
205	PORTA AGUJA PLASTIA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
206	PORTA AGUJA VASCULAR	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
207	PORTA AGUJAS CASTRO VIEJO	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
208	PORTA AGUJAS CHICA	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
209	PORTA AGUJAS FINOCHIETTO ANGOSTO 27	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
210	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 16 CM	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
211	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 18 CM	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
212	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 20 CM	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
213	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 27 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
214	PORTA AGUJAS PLASTIA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
215	PORTA AGUJAS TITANIUM DIF. MED.	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
216	PORTA AGUJAS VASCULAR	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
217	PORTA AGUJAS MAYO GRANDE	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
218	RETRACTOR (MUCOTOMO)	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
219	RETRACTOR DE MUSCULO	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
220	RETRACTOR ESCAPULA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
221	RINOSCOPIO LARGO DE VIENNA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
222	RINON AC. INOX	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
223	RINONES	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
224	SEP KOGA MILTEX 30 - 1350	PIEZA	1	\$	250.00	\$	250.00
225	SEPARADOR ALFRISH (OFTALMO)	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
226	SEPARADOR BECKMAN ADSON (BRAZO MOVIL)	PIEZA	1	\$	90.00	\$	90.00
227	SEPARADOR BENNET CURVOS	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
228	SEPARADOR BENNET RECTOS	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
229	SEPARADOR BROWEL	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
230	SEPARADOR CARRILLOS	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
231	SEPARADOR CUSHING (PVENA)	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
232	SEPARADOR DEEVER CHICO	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
233	SEPARADOR DEEVER GRANDE	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
234	SEPARADOR DEEVER MEDIANO	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
235	SEPARADOR DESMARRES	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
236	SEPARADOR FARABEUF CHICO	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
237	SEPARADOR FARABEUF GRANDE	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
238	SEPARADOR FINOCHIETTO CHICO	PIEZA	1	\$	30.00	\$	30.00
239	SEPARADOR GREEN	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
240	SEPARADOR HARRINGTON	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
241	SEPARADOR MALEABLE	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
242	SEPARADOR MASTOIDES	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
243	SEPARADOR PÁRPADO	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
244	SEPARADOR RICHARSON CHICO	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
245	SEPARADOR RICHARSON MEDIANO ANGOSTO	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
246	SEPARADOR RICHARSON DOBLE CHICO	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
247	SEPARADOR RICHARSON GRANDE	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
248	SEPARADOR SENN MILLER	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
249	SEPARADOR SULLIVAN	PIEZA	1	\$	250.00	\$	250.00
250	SEPARADOR TROSSEAU CON 2 Y/O 3 RAMAS	PIEZA	1	\$	15.00	\$	15.00
251	SEPARADOR VOLKMAN C/4 GARRAS	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
252	SEPARADOR VOLKMAN C/8 GARRAS	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
253	SEPARADORES FARABEUF	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
254	SEPARADORES LANGENBERG (SMARRERS)	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
255	SEPARADORES SENN MILLER	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
256	SIERRA DE ARCO	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
257	SIERRA GIGLY	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
258	SONDA ACANALADA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
259	SONDA URETRAL METALICA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
260	SONDAS ACANALADAS	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
261	TIJERA ACODADA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
262	TIJERA BACKEY	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
263	TIJERA CORNEA CASTROVIEJO IZQ. Y DER.	PIEZA	1	\$	50.00	\$	50.00
				TOTAL DE ESTA HOJA		\$	2,036.00
				ACUMULADO		\$	12,560.00

[Handwritten signatures and initials]



MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE
INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y EQUIPO MEDICO

RAYON No. 28 A. CCL CENTRO EMILIANO ZAPATA HIDALGO
R.F.C. ZADEN 1269J270 TELEFONO . 7751039079
CORREO : euinstrumental@outlook.com

264	TIJERA CORTA ALAMBRE	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
265	TIJERA DULOIS	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
266	TIJERA FINOCHETO	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
267	TIJERA MAYO CVA 14 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
268	TIJERA MAYO CVA 17 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
269	TIJERA MAYO CVA 22 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
270	TIJERA MAYO RTA 14 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
271	TIJERA MAYO RTA 23 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
272	TIJERA METZEMBAUM CVA 18 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
273	TIJERA METZEMBAUM CVA 21 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
274	TIJERA METZEMBAUM CVA 23 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
275	TIJERA METZEMBAUM CVA Y/O TRA 14 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
276	TIJERA METZEMBAUM RTA 23 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
277	TIJERA NELSON CVA 26 CM	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
278	TIJERA NOBLE	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
279	TIJERA PLASTIA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
280	TIJERA PLASTICA CIR	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
281	TIJERA POTTS SMITH 600 12.5 CM	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
282	TIJERA WESCOTT	PIEZA	1	\$	45.00	\$	45.00
283	TIJERAS DE MEDIA LUNA	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
284	TIJERAS IRIS RECTAS	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
285	TIJERAS METZEMBAUM CURVA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
286	TIJERAS METZEMBAUM RECTA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
287	TIRALENGUA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
288	TORUNDERA AC. INOX	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
289	TORUNDERA CON TAPA	PIEZA	1	\$	10.00	\$	10.00
290	TORUNDERA SIN TAPA	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
291	TROCAR HUDSON	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
292	TROCAR OSHNER MEDIANO	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
293	VALVA JACKSON	PIEZA	1	\$	5.00	\$	5.00
294	VALVA MAYO	PIEZA	1	\$	25.00	\$	25.00
295	VALVA SUPRAPUBICA	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
296	VALVA VAGINAL DE PESO	PIEZA	1	\$	40.00	\$	40.00
297	VALVA VAGINAL DOYEN	PIEZA	1	\$	45.00	\$	45.00
298	VASO METALICO AC. INOX	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00
299	VASOS DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1	\$	20.00	\$	20.00

TOTAL DE ESTA HOJA \$ 760.00
ACUMULADO \$ 13,310.00
IMPORTE \$ 13,310.00
IMPUESTOS \$ 2,129.60
TOTAL \$ 15,439.60

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL SERVICIO QUE ESTOY
PROPORCIONANDO, NO CONTRAVIENE A LAS LEYES DEL FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL Y FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

EDGAR USIEL ZAMBRANO OSCARIO

Edgar Usiel Zambrano Oscario

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN:	31/05/2024
FIANZA NÚMERO:	182080073241981
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	55150032
MONTO DE LA FIANZA:	43,103.45
MONTO DEL MOVIMIENTO:	43,103.45

MONEDA Pesos MOVIMIENTO: 01
Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 43,103.45 (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.)

Fiado: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

RFC: ZAOE871209JW0

Domicilio: RAYON 28-A COLONIA EMILIANO ZAPATA CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, MÉXICO, C.P. 43960

Denominación social: CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: TORRE PRESIDENTE ANDRÉS BELLO No. 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MEXICO.

Autorización del Gobierno Federal para operar: OFICIO No. 08-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragono@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO.

RFC: ZAOE871209JW0.

Domicilio: CALLE RAYON 28-A COL. CENTRO, C.P. 43960, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO

Datos de la póliza:

Número: 182080073241981.

Monto Afianzado: \$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.).

Moneda: PESOS MEXICANOS.

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2024.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": 050GYR051N6924-200-00.

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRURGICO.

Monto del Contrato: \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) MAS IVA

Moneda: PESOS MEXICANOS.

Fecha de suscripción: 31 DE MAYO DE 2024

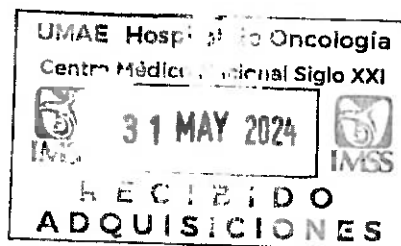
Tipo: SERVICIOS

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de CIUDAD DE MÉXICO, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de



SELLO DIGITAL:

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 08-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX

FECHA DE EXPEDICIÓN:	31/05/2024
FIANZA NÚMERO:	162080073241981
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	55150032
MONTO DE LA FIANZA:	43,103.45
MONTO DEL MOVIMIENTO:	43,103.45

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

GERARDO MELO VAZQUEZ

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

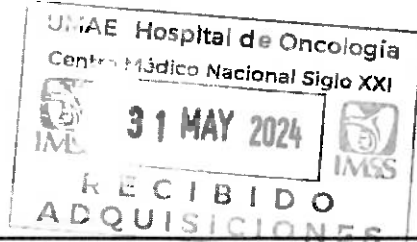
CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

SELLO DIGITAL:



ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-202740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN:	31/05/2024
FIANZA NÚMERO:	162080073241981
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	55150032
MONTO DE LA FIANZA:	43,103.45
MONTO DEL MOVIMIENTO:	43,103.45

MONEDA Pesos MOVIMIENTO: 01
Póliza de fianza Administrativas, Subram o Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

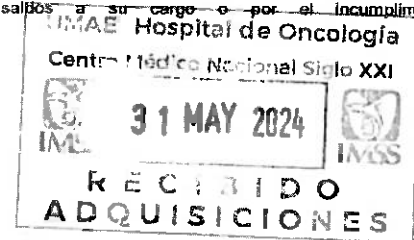
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

SELLO DIGITAL:



ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 08-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN:	31/05/2024
FIANZA NÚMERO:	162080073241981
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	55150032
MONTO DE LA FIANZA:	43,103.45
MONTO DEL MOVIMIENTO:	43,103.45

MONEDA Pesos MOVIMIENTO: 01
Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

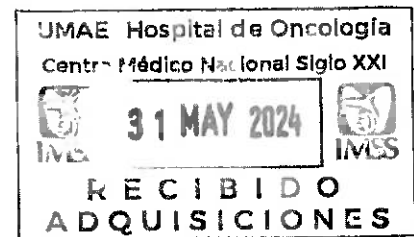
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



SELLO DIGITAL:



ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-202740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX